



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000442-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 25]**

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 000539-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 23] de fecha 29 de agosto del 2023, la dirección ejecutiva solicita proyectar la Resolución Directoral de APROBACIÓN DE BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2023-GRL-HBL-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 (vigente desde el 30 de enero del 2019); y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero del 2019), mediante los cuales se establecen nuevas disposiciones en materia de contratación estatal;

Que, el artículo 21° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 53° del Reglamento prescriben que, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: c) Adjudicación Simplificada. (...); los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y contar con el expediente de contratación aprobado, entre otras actuaciones;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el mencionado artículo dispone que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"; en tanto que, en la parte in fine subraya que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad";

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000442-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 25]**

g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda (...);

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 12] de fecha 28 de junio del 2023, se resolvió aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 000342-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 18] de fecha 04 de julio del 2023, se resolvió DESIGNAR, a los integrantes del ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTÉRIL, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con OFICIO N° 000044-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [4619798 - 21] de fecha 05 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística remite en original el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL", debidamente aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Belén Lambayeque;

Que, mediante OFICIO N° 000001-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DEAT-SEFA [4619798 - 22] de fecha 25 de agosto del 2023, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita APROBACION DE BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2023-GRL-HBL-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL;

Que, con MEMORANDO N° 000539-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 23] de fecha 29 de agosto del 2023, la dirección ejecutiva solicita proyectar la Resolución Directoral de APROBACIÓN DE BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2023-GRL-HBL-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL;

Que, mediante INFORME 000555-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4619798 - 24] de fecha 01 de setiembre del 2023, la Unidad Funcional de Asesoría Legal remite proyecto resolutivo conforme lo solicitado por la dirección ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023 GR.LAMB/GR [4663732 - 3] de fecha 07 de julio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR, las BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 004-2023-GRL-HBL-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE GASA COMPRESA QUIRÚRGICA MEDIANA ESTERIL, en concordancia con los artículos 41°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF y Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y modificatorias para los efectos se adjunta y se detalla lo siguiente:**

Requerimiento

INFORME N° 000155-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-





PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000442-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4619798 - 25]

Firmado digitalmente  
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 05/09/2023 - 11:39:13

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 10.8.4 SERVICIO DE FARMACIA.  
LEONOR HORTENCIA CABALLERO LANG  
COORDINADORA SERVICIO DE FARMACIA  
04-09-2023 / 08:25:11

- 5.3 UNIDAD DE LOGISTICA  
SEGUNDO GABRIEL PIEDRA NIZAMA  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA  
05-09-2023 / 08:28:38